



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 00479 -2025-A/MPMN

Moquegua, **18 NOV. 2025**

VISTOS: El Memorándum N° 788-2025-GM-A/MPMN, Informe Técnico N° 001-2025-JJPQ-AL-SGAC-GSC-GM/MPMN, Informe N° 1964-2025-SGAC-GSC-GM/MPMN, Informe N° 0477-2025-GSC/GM/MPMN, Proveído N° 5167-GM-A/MPMN, Informe Legal N° 1464-2025-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno".

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43° que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83, numeral 2.2, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, las municipalidades provinciales tienen la función de promover y apoyar el comercio local dentro de su jurisdicción, mediante la implementación de programas y acciones orientadas al fortalecimiento de los productores y pequeños empresarios, en coordinación con las municipalidades distritales y otras entidades públicas y privadas, contribuyendo al desarrollo económico y social de la comunidad.

Que, el artículo 58° del "Reglamento de Funcionamiento de Mercado de Abastos" aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 018-2003-MUNIMOQ, señala que: "La autoridad Municipal a través de la Comisión Especial de Otorgamiento de Conducción de Puestos, es competente y autónoma para efectuar y entregar la conducción de los puestos, así como su reversión, estando integrada por el Gerente de Servicios a la Ciudad, Gerente de Administración Tributaria y el Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización", (...).

Que, mediante Memorándum N° 788-2025-GM-A/MPMN, el Gerente Municipal solicita opinión técnica señalando a la Gerencia de Servicios a la Ciudad que a través de su despacho la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización emita informe técnico para la conformación de la Comisión Especial de Otorgamiento de Conducción de Puestos, que permitirá efectuar y entregar la conducción de los puestos, argumentando ello dentro del marco legal del artículo 58° del "Reglamento de Funcionamiento de Mercado de Abastos" aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 018-2003-MUNIMOQ.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-JJPQ-AL-SGAC-GSC-GM/MPMN, de fecha 07 de octubre de 2025, el Abog. Jesús Juan Pachas Quispe Asesor Legal de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, señala tomando en cuenta el cuerpo normativo del "Reglamento de Funcionamiento de Mercado de Abastos" aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 018-2003-MUNIMOQ, consideran que la integración de los gerentes de las áreas directamente relacionadas con los bienes y servicios, la fiscalización tributaria y la administración de abastos permite una visión integral y equilibrada al momento de otorgar y revertir puestos. Además, la existencia de una comisión formada por gerentes de diferentes áreas fomenta un mayor control interno y transparencia en el proceso de asignación de puestos. Asimismo, señala en el punto 6 de su informe que es de imperiosa necesidad emitir una resolución de alcaldía a cada uno de los integrantes de la Comisión Especial de Otorgamiento de Conducción de Puestos, para que así puedan cumplir las funciones encomendadas de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 018-2003. Sumado a ello la



activación de esta Comisión coadyuvara a sincerar la conducción de los puestos para el proyecto del nuevo mercado.

Que, asimismo, del informe del párrafo ut supra se concluye indicando que: "Se debe emitir una resolución de alcaldía a cada uno de los integrantes de la comisión Especial de Otorgamiento de Conducción de Puestos, para que así puedan cumplir las funciones encomendadas de acuerdo a la Ordenanza Municipal 018-2003, artículo N° 58°".

Que, mediante Informe Legal N° 1464-2025/GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica luego del análisis realizado a los documentos concluye que, es **PROCEDENTE**, Formalizar la Conformación de la Comisión Especial de Otorgamiento de Conducción de Puestos (...).

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada por la Dirección Nacional del Tesoro Público; y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la Conformación de la Comisión Especial de Otorgamiento de Conducción de Puestos, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		
N°	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO DE COMISIÓN
1	Gerente de Servicios a la Ciudad	Presidente
2	Gerente de Administración Tributaria	Miembro
3	Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización	Secretario
MIEMBROS SUPLENTE		
N°	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO DE COMISIÓN
1	Gerente de Administración	Presidente
2	Sub Gerente de Fiscalización y Control Tributario	Miembro
3	Jefe de Control Patrimonial	Secretario

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, y a las demás áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como su remisión a las entidades que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y estadística la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano y en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

